



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0295

FECHA:

15 FEB. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA DE LA ARMADA NACIONAL**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. R20221012010426 del 12 de octubre de 2022, el señor HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO, en calidad de Director de Asuntos Legales del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL presentó solicitud de permiso de vertimientos para las Aguas Residuales Domésticas generadas en la planta de tratamiento de la ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA, remitiendo formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.

En virtud de lo anterior, se emitió la liquidación solicitada a través de oficio de salida No. E20221014004485 del 14 de octubre de 2022.

Que a través de radicado No. R20221117011742 del 17 de noviembre de 2022, el Capitán de Corbeta MARIO RODRÍGUEZ MUÑOZ, en calidad de comandante de la ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA, adscrita a la ARMADA NACIONAL y a su vez al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, acreditó el pago por servicios de evaluación en recibo de caja No. 7320 de 2022 e hizo entrega de los documentos requeridos en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, junto con el Formato Único Nacional de Permiso de Vertimientos y concepto de uso de suelo emitido por la Secretaría de Planeación Distrital.

En consecuencia, mediante **Auto No. 2368 del 17 de noviembre de 2022**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. **6108**. Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico por autorización expresa del usuario, el día 15 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** de fecha 13 de enero de 2023, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

*"(...) Seguidamente se relacionan algunos acápite de la información aportada por el usuario en la cual se indican generalidades asociadas a la generación del vertimiento de aguas residuales domésticas y al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas:*

**5.1.1 Localización del proyecto**



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0295-4

FECHA:

15 FEB. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA DE LA ARMADA NACIONAL**

*La Estación de Guardacostas Primaria de Santa Marta - EGSAM, perteneciente a la primera división del Ejército Nacional de Colombia, se encuentra ubicada dentro de las instalaciones del Batallón de Infantería mecanizado N° 5 "General José María Córdova", en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena. El proyecto limita al norte con el Mar Caribe, al oriente con el edificio Bahía Linda y al occidente y sur con las instalaciones del Batallón José María Córdova y el Cerro San Fernando. Este predio cuenta con un área de 46,8 ha y un perímetro de 3386 metros.*

#### *5.1.1.1 Localización del sistema de Gestión del Vertimiento - SGV*

*El sistema de gestión del vertimiento se encuentra ubicado en el costado nororiental del predio en una zona debidamente apartada de las instalaciones de operación de la EGSAM. El SGV consta de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), con tecnología de lodos activados con aireación extendida, la cual asegura un tratamiento adecuado y dando cumplimiento con la normatividad ambiental vigente.*

#### *5.1.2 Características e influencia del Sistema de Tratamiento*

*El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (ARD) empleado en la estación, recolecta las aguas provenientes de una unidad de cocina, aguas provenientes del uso de lavamanos, duchas y 27 unidades sanitarias que se encuentran dentro de las instalaciones de la Estación; las cuales son tratadas a través de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) compacta cuyo diseño fue realizado por la empresa Quimerk LTDA, la cual cuenta con tecnología de lodos activados con sistema de aireación extendida, cumpliendo los límites máximos permisibles establecidos en la resolución 631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, garantizando que el cuerpo hídrico receptor para este caso el Rio Manzanares no se vea afectado por el vertimiento realizado, sino por el contrario conserve sus características de calidad fisicoquímica, microbiológica e hidrobiológica.*

#### *5.1.2.1 Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento - SGV*

*La tecnología de tratamiento de la PTAR de la EGSAM fue diseñada por la empresa Quimerk LTDA, compuesta por procesos físicos (cribado, trampa de grasas, sedimentación, Filtración), biológicos (reactor aerobio) y finalmente procesos químicos asociados a la desinfección del agua mediante la aplicación de hipoclorito de calcio. Cabe resaltar que el tren de tratamiento responde a una configuración diferente de las convencionales, combinando sistemas que, por su eficiencia, permite dar cumplimiento a la normatividad ambiental actual.*

*De acuerdo con especificaciones del fabricante en el "Manual de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Residual Domestica" los reactores y sedimentadores necesarios para el tratamiento se convierten en las unidades de mayor tamaño por lo que se elige la fibra de vidrio como el material de construcción más apropiado por la multiplicidad de ventajas a corto, mediano y largo plazo; tales como una vida larga y útil de los quipos, no se requiere revestimientos, puede ser expuesto al ambiente sin ser degradado por los rayos UV, menos adherencia de microorganismos, no es corrosible y facilita las labores de limpieza (Quimerk LTDA. Tratamiento de Aguas, 2015).*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0295-3

FECHA:

15 FEB. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA DE LA ARMADA NACIONAL**

*La PTAR como sistema de gestión del vertimiento SGV, está compuesta por un proceso de tratamiento que combina métodos físicos, biológicos y químicos; en dos etapas: Pretratamiento y Tratamiento Secundario.*

#### **5.1.2.1.1 Pretratamiento**

*Las ARD son direccionadas a través de un sistema de tuberías hacia una caja de recepción, aplicando en primer lugar un sistema de cribado el cual permite la retención de sólidos de mayor tamaño que pudieran ser arrojados al sistema de alcantarillado y no pueden ingresar al sistema (plástico, papel, pañales, etc...) garantizando que únicamente ingrese a la planta material sólido biodegradable. Posteriormente el agua pasa a una trampa de grasas, en donde por diferentes gradientes de velocidad se permite la flotación y retención de grasas.*

*A continuación, el agua es conducida a un tanque de igualación, el cual tiene como función la estabilización del caudal de ingreso del agua al reactor biológico a través de una bomba sumergible como siguiente etapa, el tratamiento secundario.*

#### **5.1.2.1.2 Tratamiento Secundario**

*Esta etapa inicia con el paso del agua al reactor biológico compuesto por dos cámaras. En la primera se incuba una población de flóculos biológicos a partir de bacterias que se alimentan de materia orgánica proveniente de las actividades humanas, las cuales realizan la degradación de esta; sin embargo, para generar un ambiente apropiado para la supervivencia de las bacterias, se hace necesario proporcionarles aire limpio (oxigenar el agua) a partir de un equipo tipo Blower y un sistema de distribución en el fondo del reactor con difusores de burbuja fina que maximizan la transferencia de oxígeno al medio líquido.*

*Posteriormente en la segunda cámara se cuenta con un Sedimentador secundario, que por decantación separa los sólidos suspendidos formados en el proceso anterior, adicionalmente se cuenta con una recirculación interna de lodos hacia cada una de las cámaras para mantener la actividad bacteriana. La parte superior permite la salida del agua tratada y la conduce a un sistema de filtración, compuesto por tanques en fibra de vidrio de funcionamiento a gravedad ascendente y descendente, los cuales contienen dos materiales filtrantes diferentes; primero zeolita natural que elimina partículas contaminantes de 10 µm e inferiores, adsorbe cationes en solución como Fe, Mn, Cu, Zn y metales pesados como Pb y As y puede eliminar malos olores y algunos contaminantes orgánicos, y el segundo material es el carbón activado que retiene poli-hidrocarburos aromáticos, cloro y derivados, sustancias halógenas como I, Br, Cl, H, F, sustancias generadoras de malos olores y gustos en el agua, levaduras, residuos de la fermentación de materia orgánica, microorganismos, herbicidas, pesticidas, etc.*

*Finalmente, el efluente proveniente del sistema de filtración es conducido hacia un sistema de desinfección, el cual consiste en un Tanque de contacto con cloro con el fin de eliminar todos los microorganismos patógenos que se encuentren en el efluente y permite garantizar una calidad del agua apta para su disposición final.*



1700-37

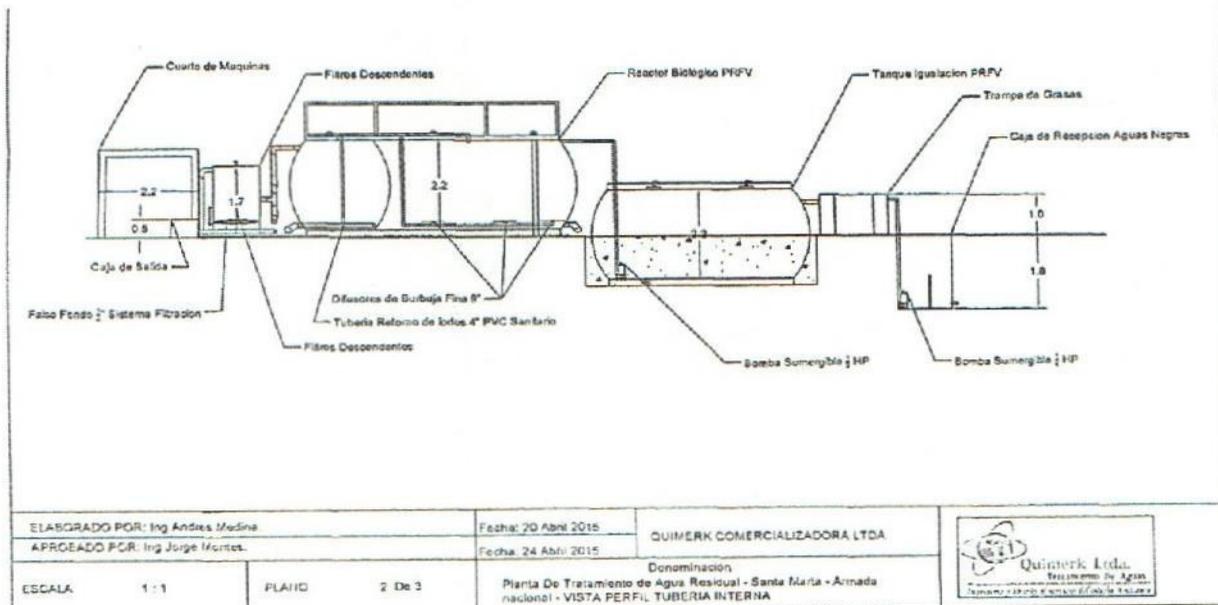
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0295

15 FEB. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA DE LA ARMADA NACIONAL



### 5.1.2.2 Descripción de reacción de cada etapa

#### 5.1.2.2.1 Pretratamiento

##### 5.1.2.2.1.1 Cribado

El cribado es la primera operación que se debe considerar en una planta de tratamiento de aguas. Su objetivo es interceptar los cuerpos gruesos antes de que dañen o vuelvan más lentos los procesos depurativos. La captación de los residuos se realiza a través de cribas o rejillas metálicas que deben mantenerse limpias y sin obstrucciones. Tiene como funciones:

- Proteger la planta de tratamiento de la posible llegada de grandes objetos capaces de provocar obstrucciones en las distintas unidades.
- Separar y evacuar fácilmente las materias voluminosas arrastradas por el afluente, que podrían disminuir la eficacia de los tratamientos posteriores.
- Aumentar la eficiencia de los tratamientos posteriores.

##### 5.1.2.2.1.2 Trampa de grasas

Esta unidad realiza la retención de los Aceites y Grasas presentes en el agua, principalmente por la elaboración de alimentos. Permiten a través de la flotación la remoción de grasas y aceites, debe ubicarse en todas las zonas que se conecten a desagües de cocinas. Estas trampas deben ubicarse con fácil acceso y permitir la remoción de grasas antes de la unificación con aguas provenientes de otras zonas. Esta unidad es capaz de remover hasta el 20% de la DBO5 inicial, por ello su mantenimiento debe ser periódico, para aumentar las eficiencias de los procesos posteriores.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0295--

FECHA:

15 FEB. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA DE LA ARMADA NACIONAL

5.1.2.2.2 Tratamiento Secundario:

5.1.2.2.2.1 Reactor biológico

*El principio de funcionamiento de este tipo de tratamiento biológico se basa en el contacto del afluente con flocos biológico formado en un tanque de aireación, en el cual los microorganismos aeróbicos transforman y oxidan la materia orgánica biodegradable presente en el vertimiento; requiere el suministro de energía eléctrica de forma continua para los equipos de aireación y temperatura, y cuenta con difusores de aire para incrementar y homogenizar la transferencia de oxígeno.*

*En el reactor biológico tipo lodos activados con aireación extendida de flujo ascendente, el proceso se efectúa en dos etapas, la primera es el proceso de lodos activados donde se produce la degradación de la materia orgánica en presencia de oxígeno molecular con un tiempo de retención.*

*El proceso de lodos activados se realiza en el tanque de aireación por medio de microorganismos aeróbicos, el oxígeno que es requerido para este proceso es suministrado por un soplador industrial que distribuye el oxígeno por medio de difusores colocados en la base de aireación.*

5.1.2.2.2.2 Sedimentador

*En el Sedimentador secundario tenemos la precipitación y separación de sólido - líquido en un tiempo de retención, en donde además se recircula al reactor principal un porcentaje del lodo activado por medio de la generación de vacío con el Blower Lobular actual; en este proceso no solo se encontrará la clarificación del agua, también aumentará la eficiencia del sistema y reducirá la cantidad de lodos generados. De igual manera, el lodo generado debe ser evacuado periódicamente y deshidratado para su disposición final o aprovechamiento en actividades de agricultura por su alto contenido orgánico, lo que permite cerrar el ciclo de tratamiento.*

5.1.2.2.2.3 Sistema de Filtración

*El sistema de filtración realiza la retención de sólidos finos y flocs aglomerados que puedan pasar de la unidad de clarificación; este proceso mejora notablemente la calidad del agua; el sistema se compone de los siguientes filtros:*

- Filtro de zeolita natural: las zeolitas son aluminosilicatos hidratados de metales alcalinos y alcalinotérreos (especialmente Na, K, Mg y Ca), estructurado en redes cristalinas tridimensionales, tetraedros compuestos de SiO<sub>4</sub> y AlO<sub>4</sub> tipo nos unió vértices a través de átomos de oxígeno. Absorbente natural por su alto grado de hidratación.*
- Filtro de carbón activado: el carbón activado es un material que se usa para filtrar impurezas, tales como iones presentes en el agua, trazas de metales, partes de productos químicos, y materia orgánica principalmente. Tiene una textura similar a la de pequeños gránulos de arena negra. A medida que el agua o el aire fluyen a través de un filtro de carbón activado, los químicos adsorben o se adhieren a la superficie y dentro de los poros de los gránulos.*

5.1.2.2.2.4 Desinfección

*El efluente producto del proceso de sedimentación, es conducido por gravedad hacia un tanque de contacto construido en fibra de vidrio en donde se agregará hipoclorito de calcio Ca (ClO)<sub>2</sub> en forma*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0295--

FECHA:

15 FEB. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA DE LA ARMADA NACIONAL

granular, el cual reacciona con el agua para formar Ácido Clorhídrico (HCl) y ácido hipocloroso (HOCl), este último es el principal agente desinfectante el cual garantiza la máxima reducción de microorganismos y patógenos presentes aun en el efluente.

#### 5.1.2.2.2.5 Secado de Lodos

El lecho ayudará a reducir la humedad y el volumen de los lodos; además, anteriormente se comentó que el reactor de lodos activados, por ser de aireación extendida, permitirá estabilizar el lodo, sin embargo, tal como se menciona en el manual de operación de la PTAR, esta actividad de extracción se deberá hacer cuando la medición de lodos se encuentra por encima de 300 mg/l.

(...) La tabla relacionada seguidamente presenta la revisión de la información de carácter técnico aportada por el usuario al trámite del permiso de vertimientos.

Requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 8 y 9 del Decreto 050 de 2018			
N°	Requisito	Anotaciones realizadas desde evaluación técnica	Estado
1	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	Nombre: Ministerio de Defensa Nacional. Estación de Guardacostas Primaria de Santa Marta - Armada Nacional.  Dirección: Calle 34 con carrera 4 Batallón de Infantería Mecanizado José María Córdova - Santa Marta, Magdalena.  Identificación: Nit 899.999.003-1	Indicado
2	Poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado.	Información no sujeta a anotación durante la proyección del concepto técnico.	No aplica
3	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	Información no sujeta a anotación durante la proyección del concepto técnico.	No aplica
4	Autorización del propietario poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	Información no sujeta a anotación durante la proyección del concepto técnico.	No aplica
5	Certificado actualizado el registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Información no sujeta a anotación durante la proyección del concepto técnico.	No aplica



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0295

FECHA:

15 FEB. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA DE LA ARMADA NACIONAL**

6	Nombre y localización del predio, proyecto obra u actividad	Nombre del predio: Estación de Guardacostas Primaria de Santa Marta.  Localización del predio: se encuentra al interior del Batallón de Infantería Mecanizado José María Córdova ubicado en el Distrito de Santa Marta.	Indicado
7	Costo del proyecto, obra o actividad.	\$ 230.000.000	Indicado
8	Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.	El abastecimiento de agua potable para la Estación de Guardacostas Primaria de Santa Marta se encuentra provisto por la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta - ESSMAR E.S.P, resaltando que no se realizan captaciones de fuentes hídricas superficiales.	Indicado
9	Característica de las actividades que generan el vertimiento.	Dentro de la información aportada por el usuario se indica que el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD) empleado en la estación recolecta las aguas provenientes de una unidad de cocina, aguas provenientes del uso de lavamanos, duchas y 27 unidades sanitarias que se encuentran dentro de las instalaciones de la Estación.	Indicado
10	Plano donde se identifique origen, cantidad y localización referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	Cantidad: 0.05 l/s Localización de la descarga: 11°14'5.93"N, 74°13'9.64"W Plano: el plano en donde se identifique el origen no fue aportado por parte del usuario.	Plano no aportado
11	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece	Río Manzanares	Indicado
12	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	0.05 l/s	Indicado
13	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	30 días/mes	Indicado
14	Tiempo de la descarga expresada en horas por día	24 horas/día	Indicado



0295--

1700-37

RESOLUCIÓN N°

15 FEB. 2023

FECHA:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA DE LA ARMADA NACIONAL**

15	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Continuo	Indicado											
16	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Dentro de la documentación entregada por el usuario se aportó caracterización de agua residual doméstica realizada el 2 de noviembre de 2021 y otra realizada el 18 de noviembre de 2021. Los resultados de las caracterizaciones son presentada en la imagen 3 e imagen 5 del presente concepto técnico.	Aportada											
17	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema y condiciones de eficiencia.	La información asociada a la ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias y diseños del sistema de tratamiento es aportada por el usuario y se indica dentro del apartado "relación de información aportada".	Indicada											
18	Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	Información no sujeta a anotación durante la proyección del concepto técnico.	No aplica											
19	Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.	-	-											
19.1	Localización georreferenciada del proyecto, obra o actividad	<p>La Estación de Guardacostas Primaria de Santa Marta se encuentra ubicada al interior del Batallón de Infantería Mecanizado José María Córdova en el distrito de Santa Marta. El sistema de gestión del vertimiento se ubica en las siguientes coordenadas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">SITIOS</th> <th colspan="2">COORDENADAS GEOGRÁFICAS</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PTAR Entrada</td> <td>74° 13' 09,9" O</td> <td>11° 14' 03,0" N</td> </tr> <tr> <td>PTAR Salida</td> <td>74° 13' 10,2" O</td> <td>11° 14' 05,0" N</td> </tr> </tbody> </table>	SITIOS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		ESTE	NORTE	PTAR Entrada	74° 13' 09,9" O	11° 14' 03,0" N	PTAR Salida	74° 13' 10,2" O	11° 14' 05,0" N	Indicada
SITIOS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS													
	ESTE	NORTE												
PTAR Entrada	74° 13' 09,9" O	11° 14' 03,0" N												
PTAR Salida	74° 13' 10,2" O	11° 14' 05,0" N												
19.2	Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con		Indicada											



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0295

FECHA:

15 FEB. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA DE LA ARMADA NACIONAL**

	especificaciones de procesos o tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento	La información asociada a la memoria detallada del proyecto, obra o actividad con especificaciones de procesos o tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento es aportada por el usuario y se indica dentro del apartado "relación de información aportada".	
19.3	Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo de proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	La información asociada a la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto es indicada por el usuario.	Indicada
19.4	<p>Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha Autoridad.</p>	<p>La predicción y valoración de impactos realizada a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua no fue aportada por el usuario.</p> <p>Teniendo en consideración que el río Manzanares cuenta con Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado por la Corporación, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 050 del 2018, la predicción y valoración de impactos a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua debe ser realizada por parte de CORPAMAG.</p>	No aplica ver anotación
19.5	Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.	Tomando en consideración que la descarga de agua residual tratada se realizará en un cuerpo hídrico, no aplicaría este ítem.	No aplica
19.6	Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	La información relacionada con el manejo de residuos asociados a la	Indicada



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0295--  
15 FEB. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA DE LA ARMADA NACIONAL**

		gestión del vertimiento es indicada por parte del usuario dentro de la información aportada.	
19.7	Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.	La descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos es indicada por el usuario.	Indicada
19.8	Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	La información asociada a este apartado es indicada dentro de la documentación aportada por el usuario.	Indicada
19.9	Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla	El Proyecto Estación de Guardacostas de Santa Marta – EGSAM, no presenta estructura de descarga o descole de los vertimientos generados	Indicado
20	Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento	La información relacionada al plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento es aportada por el usuario. No obstante, no se presenta cumplimiento total a los requerimientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012.	Indicada
22	Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento anexo	En la información encontrada dentro del expediente No. 6108 se identifica recibo de caja emitido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.	Presente
23	Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.	No aplica	No aplica

### CONCEPTO TÉCNICO

*(...) Tomando en consideración la información aportada por el usuario la cual reposa dentro del expediente No. 6108, lo identificado durante la visita de campo, aunado a las apreciaciones realizadas en los párrafos precedentes y teniendo en cuenta que el usuario se encuentra realizando descarga al cuerpo receptor, se recomienda dar la viabilidad de otorgar permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas tratadas generadas en la Estación de Guardacostas Primaria de Santa Marta por un término de cinco (5) años (...)"*

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a la luz de lo establecido en el



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0295--  
FECHA: 15 FEB. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA DE LA ARMADA NACIONAL

numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 090 del 24 de enero de 2023**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

### NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que artículo 2.2.9.7.2.4 del mismo Decreto, establece que están obligados al pago de la **tasa retributiva** todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0295--  
15 FEB. 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA DE LA ARMADA NACIONAL**

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Vertimientos a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL identificado con NIT No. 899.999.003-1, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas generadas en la **ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA** de la ARMADA NACIONAL, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** La descarga de Aguas Residuales Domésticas generadas en (ARD) tratadas, se realizará en el punto de descarga localizado en el río Manzanares georreferenciado en las coordenadas 11°14'5.93"N, 74°13'9.64"W, con un caudal autorizado máximo de 0.05 litros por segundo, con frecuencia de descarga de 30 días/mes, tiempo de 24 horas/día y flujo continuo.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el sistema de tratamiento propuesto y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) presentado.

**PARÁGRAFO:** El permisionario deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, el cual podrá ser verificado por la Corporación y del ser el caso requerir actualizaciones o ajustes de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES.** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0295--  
FECHA: 15 FEB. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA DE LA ARMADA NACIONAL**

1. Realizar semestralmente caracterización de las Aguas Residuales Domésticas a la salida del sistema de tratamiento, el punto de toma de muestra debe ubicarse previo a la descarga sobre el cuerpo receptor. Los parámetros a monitorear en las caracterizaciones corresponden a los establecidos en el artículo 5 y artículo 8 de la Resolución 631 de 2015. Aunado a lo anterior, se debe reportar el caudal de descarga. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.
2. Presentar informe semestral a CORPAMAG con los resultados de las caracterizaciones realizadas, anexando las hojas de campo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificación de acreditación del laboratorio, cuadro comparativo con la resolución 631 de 2015 y/o la normatividad que se encuentre vigente y demás información que aplique dentro en la elaboración del informe.
3. Informar a CORPAMAG con quince (15) días hábiles de antelación la fecha y hora de la realización de las caracterizaciones con la finalidad de que sea asignada la presencia de funcionario de CORPAMAG, que realice la verificación del protocolo correspondiente.
4. Dar cumplimiento al artículo 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de 2015, relacionado con el registro de actividades de mantenimiento.
5. Aportar plano en donde se identifique el origen de las aguas residuales domésticas generadas al interior de la Estación de Guardacostas Primaria de Santa Marta, en un término máximo de treinta (30) días hábiles.
6. Aportar los resultados de la última caracterización realizada a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, en un término máximo de treinta (30) días hábiles.
7. Complementar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, incluyendo información asociada al sistema de seguimiento y evaluación del plan, divulgación del plan, así como lo relacionado al proceso de manejo de desastres, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un término máximo de treinta (30) días hábiles.
8. Garantizar el acceso al punto de vertimiento sobre el cuerpo receptor.
9. Implementar medidas preventivas para que no se presenten fugas en la tubería que conduce el vertimiento hasta su punto de descarga.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0295--

FECHA:

15 FEB. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA DE LA ARMADA NACIONAL

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los parámetros a monitorear en las caracterizaciones, así como los límites máximos permisibles, pueden ser sujetos a modificación con ocasión de la actualización de objetivos de calidad del agua del cuerpo receptor por parte de la Corporación, suscripción de acuerdo de metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes o con ocasión de los resultados de la modelación del vertimientos que sea realizada por CORPAMAG, lo anterior, en concordancia con el principio de Rigor Subsidiario dispuesto en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTICULO SEXTO:** El permisionario deberá pagar **TASA RETRIBUTIVA** por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo y el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo al representante legal del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO: PUBLÍQUESE** la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO: RECURSO.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: María C. Serrano - Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA  
Aprobó: Alfredo Martínez - Subdirector SGA  
Expediente N° 6108



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0295--

FECHA:

15 FEB. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA DE LA ARMADA NACIONAL

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ al señor(a) \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente N° 6108

## Resolución N°0295 de 15 de Febrero de 2023



**De** <opalacio@corpamag.gov.co>

**Destinatario** <pablo.pardo@mindefensa.gov.co>, <leidy.trujillo@armada.mil.co>, <jaime.calpa@armada.mil.co>

**Fecha** 2023-02-17 16:55

Resolución 0295 de 2023.pdf (~6,8 MB)

En atención al radicado No.R2023217001530 de fecha 17-02-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG